

RECURSO DE AMPARO CONTRA PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (DERECHO DE PETICIÓN Y PRONTA RESPUESTA)

Quienes suscriben Deivis Ovares Morales mayor, casado, cédula de identidad 2-0520-0672 vecino de Grecia Altos de Peralta, Calle Valerio, secretario de la Organización Unidad de Empleados de la Caja y la Seguridad Social y Natalia Solís Rojas, mayor, casada, cédula de identidad 1-1169-0214, vecina de Concepción de La Unión de Cartago, delegada de la Unión de Empleados de la Caja y la Seguridad Social, presentamos ante la Sala Constitucional, recurso de amparo contra la presidenta ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social Marta Esquivel Rodríguez, por el derecho de petición y pronta respuesta, artículos 27 de la Constitución Política y 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional por los siguientes hechos que se mencionan:

HECHOS:

Primero: Con fecha 27 de octubre del 2023 los dirigentes Deivis Ovares Morales y Natalia Solís Rojas representantes de la Unión de Empleados de la Caja y la Seguridad Social (UNDECA) con representación mayoritaria y titularidad de las personas trabajadoras de la Caja Costarricense del Seguro Social, presentamos un primer oficio SO-074-2023, dirigido a la señora Marta Esquivel Rodríguez Presidenta Ejecutiva y a los directivos de la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, Marta Elena Rodríguez González, José Luis Loría Chaves, Maritza Jiménez Aguilar, Adrián Torrealba Navas, Johnny Alfredo Gómez Pana, Zeirith Rojas Alfaro, Marla Isabel Camareno Camareno, en el cual se solicita que se deje sin efecto las disposiciones planteadas en el oficio DTBS-APBS-0989-2023 y todas aquellas decisiones orientadas a avanzar en los procesos de tercerización de los servicios hasta tanto no se cuente con los respaldos administrativos y legales que fundamenten los actos, se acredite mediante los criterios técnicos calificados que no se está incurriendo en un mayor gasto institucional ante la contratación de servicios profesionales médicos a terceros, en comparación con aumentar jornadas de producción, y aumentar la contratación de médicos especialistas y personal de apoyo que labore en la CCSS, cuáles son las medidas y planes de contingencia

en caso de complicaciones quirúrgicas derivados por procedimientos realizados en entidades privadas, y se nos certifique con criterios técnicos calificados de los órganos e instancias competentes que fundamenten y justifiquen porque en la CCSS, no pueden solventar las listas de espera, y que con la aplicación de estas disposiciones objeto de los acuerdos de la Junta Directiva que ejerció de manera ilegítima, no se está incurriendo en incumplimiento de lo establecido en la Ley Constitutiva de la CCSS, ni en la nueva Ley de Contratación Pública, además de incumplirse el precepto Constitucional y Legal de que la Caja prioritariamente sea la prestadora del servicio público de Salud.

Con fecha de 27 de octubre y recibido físicamente por la Caja Costarricense del Seguro Social el 30 de octubre en la Correspondencia Institucional (COIN) nuestra organización sindical remite oficio SO-074-2023 (adjuntamos copia), del cual a la fecha no hemos tenido respuesta a pesar de que han vencido los plazos establecidos en el marco de la legalidad a efectos de lo solicitado, el único documento que se ha recibido es un Acuse con fecha 06 de noviembre de 2023 y con número SJD-2290-2023 (adjuntamos copia) en el que se nos indica "que se encuentra incorporado en la correspondencia de la Junta Directiva" y que una vez conocido por este órgano se nos brindará respuesta sin embargo la omisión de la información solicitada puede dar lugar a avanzar con gestiones administrativas tendientes a consolidar procesos de privatización de los servicios públicos de salud y el compromiso y uso irregular de los fondos públicos por contratarse empresas privadas teniéndose la capacidad instalada para asumirlos por parte de la Institución.

Siendo que lo dispuesto por la Junta Directiva podría resultar en una irrupción al ordenamiento jurídico, desviación de recursos públicos sin justificantes técnicos y generar un perjuicio del derecho fundamental a la salud pública es que solicitamos:

PETITORIA

1. Se le solicita a la Sala Constitucional declarar con lugar el presente recurso de amparo
2. Ordenar a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social brindar respuesta a esta petición en forma inmediata al oficio SO-074-2023 (se adjunta), todo el

"La unidad y solidaridad de los trabajadores es la fuente de la fuerza del movimiento sindical y la garantía de su victoria."

**UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA
Y LA SEGURIDAD SOCIAL**

UNDECA

Teléfonos: 233-6538
223-1413
223-1232
Fax: 221-1138
Apartado: 5422-1000
San José, Costa Rica
undecacr@gmail.com

amparo de los artículos 27 de la Constitución Política, 6 de la Regulación del Derecho de Petición N°9097 y artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional. Es todo.

22 de noviembre del 2023

NOTIFICACIONES: se atenderán en UNDECA al correo natsol1204@gmail.com y devisovares@gmail.com



Devis Ovarés Morales



Natalia Solís Rojas